



RESOLUCIÓN No. 021

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0049 del 16 de enero de 2015, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 053 del 22 de agosto de 2016, este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación Financiera del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución No. 1056 del 4 de abril de 2016, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF a la empresa FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES S. A. S., con NIT 900.467.643 por un valor a capital de CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$108.168), por concepto de aportes parafiscales correspondientes al mes de mayo de 2016 por valor de (\$108.168), más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual hasta el momento de su pago, como se observa a folio (2-6) del expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero, certificó que la empresa FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES S. A. S. con NIT 900.467.643, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$108.168), correspondiente a capital, como se observa a folio 14 del expediente.

Que la Resolución No. 1056 del 4 de abril de 2016, fue notificada por aviso el día 1 de junio de 2016, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 87 del CPCA., en fecha 17 de junio de 2016, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la empresa FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES S. A. S., con NIT 900.467.643, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1 del Código Procedimiento Administrativo y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra la empresa FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES S. A. S. con NIT 900.467.643 por la suma CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$108.168), por la obligación contenida en la Resolución No. 1056 del 4 de abril de 2016, ejecutoriada a partir del 17 de junio de 2016, más los intereses moratorio causados diariamente a la tasa de usura certificada como Tasa Efectiva Anual, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/



2016 - - 451659

520000-113

Medellín, 08 SEP 2016

Señora:
DIANA LUZ VIDAL LLORENTE
Representante Legal
Forestal y Servicios Ambientales S. A. S.
Carrera 68 C No. C3 -18 Interior 201
Medellín

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra
Mandamiento de Pago**

Radicado: 1083/16

Demandante: ICBF

Cordial saludo señora Diana Luz,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 021 del 22 de agosto de 2016, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la empresa FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES S. A. S., identificada con el NIT 900.467.643.

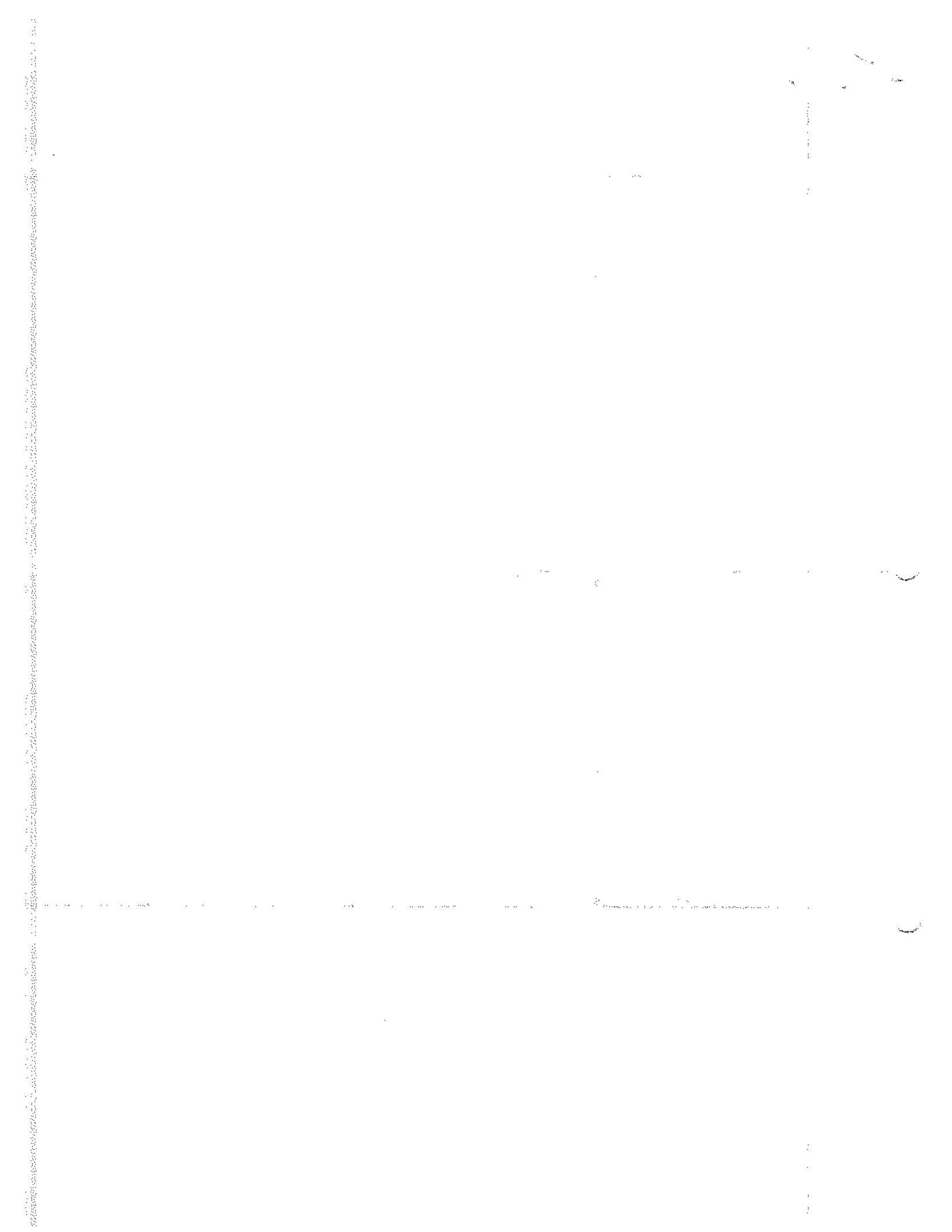
Lo anterior para efecto que sea usted notificada por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/





BENEFICIO
FAMILIAR

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
Formato Planilla Control de Devoluciones

Nº	DEPENDENCIA	Código Dependencia	Fecha de Radicado	No. de Radicado	REMITENTE	Motivo de la Devolución	Fecha de la Devolución	FIRMA
1	Jurídico	520030	08/09/2016	2016-451639 ✓	Ivan Alexander Carmona Bedoya	Cerrado 2ª Visita	13/09/2016	
2	Jurídico	520009	07/09/2016	2016-448501 ✓	Richard Castañeda Pradilla	No Resido	13/09/2016	

[Handwritten Signature]
M 3 SEP 2016

FD 10 03 16



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

472 Servicio Postal
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Línea Net 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIQUIA
 Código Postal: 050031045
 Envío: YG140365483CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: DIANA LUZ VIDAL LORENTE FORSEVAL Y SERVICIOS
 Dirección: CSA 88 C # C3 - 18 INTERIOR 201
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal: 050031218
 Fecha Pre-Admisión: 08/09/2016 15:11:35

Hoja Pre-Admisión de 20/05/2016
 Ver en: www.icbf.gov.co

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

POSTEXPRESS
 Operador: P.O.MEDELLIN
 Orden de servicio: 6278977

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2016 15:11:35

3333
463

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Regional Antioquia
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141
 Referencia: Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Teléfono: 4069340
 Dpto.: ANTIOQUIA
 NIT: C.C.T. 188899299
 Código Postal: 050031045
 Código Operativo: 3333467

Destinatario

Nombre/Razón Social: DIANA LUZ VIDAL LORENTE FORSEVAL Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS
 Dirección: CSA 88 C # C3 - 18 INTERIOR 201
 Tel: Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Código Postal: 050031218
 Dpto.: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333463

Valores

Peso Pícaro (gr): 200
 Peso Volumen (kg): 0,910
 Valor Facturado (gr): 1,200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Pícaro: \$2,800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2,800

Observaciones del cliente:
 A. Videla
 Y. Videla

Categoría Derivaciones:

RE	Refusado	NO	Cancelado
NE	No existe	SI	No contactado
NR	No reside	TA	Fallecido
NI	No identificado	AC	Aparado Casero/a
DE	Desconocido	EM	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.: Tpl. Hora:

Fecha de entrega: día/mes/año:

Distribuidor: W. Videla

Gestión de entrega: 280



Pre-Admisión de 20/05/2016 # 55. No Admisión / www.472.com línea directa 01 800 910 / Línea gratuita 024 2424. No. Mensajes: 1000. Línea de atención al cliente: 01 800 910. Ver en: www.icbf.gov.co

LA AVERRA

W. Videla

2016 -- 451659

PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE 3333 463

